

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76-364-40-89-003-2013-00237-01**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio de 2020

Prosiguiendo con el trámite procesal se dispondrá correr traslado por cinco (5) días a la parte demandada del escrito contentivo de la sustentación del recurso de apelación presentado por la parte demandante a través de su apoderado judicial que fue allegado de manera oportuna vía electrónica al correo institucional de este despacho judicial.

Ahora, comoquiera que la sentencia se dictará de forma escrita (artículo 14 Decreto 806 del 4 de junio de 2020), entonces deberá dejarse sin efecto alguno el auto del 17 de enero de 2020 por medio del cual se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia de sustentación y fallo.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito,

RESUELVE:

CORRER TRASLADO a la señora OLGA LUCIA ROMAN y PERSONAS INDETERMINADAS del escrito contentivo de la sustentación del recurso de apelación presentado por el apoderado judicial de la parte demandante. Para tal efecto se concede el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación que por estado electrónico se haga de esta providencia.

DEJAR sin efecto alguno el auto del 17 de enero de 2020 por medio del cual se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia de sustentación y fallo, por cuanto el fallo en este asunto se dictará de forma escrita.

NOTIFÍQUESE

**CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUEZ**